



RAD : 0800140530072023-00425-00  
PROCESO : ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTES: JEANNY AMADA CORREA CHAVÉZ Y ROSA COROMOTO CHAVÉZ  
ACCIONADO : MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS-S Y ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
PROVIDENCIA: 04/07/2023 CORRE TRASLADO

Informe Secretarial. Paso a su despacho sra. Juez, acción de tutela de la referencia, dentro de la cual la accionante remite memorial. Sírvase proveer.

Barranquilla, 04 de julio de 2023,

La secretaria,

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)**

Las señoras JEANNY AMADA CORREA CHAVÉZ Y ROSA COROMOTO CHAVÉZ actuando en nombre propio interpusieron Acción de Tutela contra la entidad MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS-S Y ALCALDÍA DE BARRANQUILLA con miras a obtener el restablecimiento de sus derechos fundamentales dignidad humana y salud consagrados en la Constitución Nacional.

En memorial allegado a este Despacho por parte de la accionante, indicó:

- 1. En efecto, se me contacto para consulta telefónica pretrasplante el 23 de junio de 2023 con la nefróloga, Sandra Hernandez Agudelo.*
- 2. No obstante, en esta cita se me volvió a negar el acceso al procedimiento de trasplante. La doctora me indicó que cumplía con los requisitos médicos para optar por el trasplante, pero a su vez me señaló que no cumplía con los requisitos legales para que se me practicara este, por el hecho de ser extranjera.*
- 3. En la teleconsulta realizada la doctora me informó que estaba en alta clasificación médica para recibir un trasplante, pero que como extranjera la ley colombiana impedía que se me realizara este procedimiento. Pues, para acceder al trasplante necesitaba de una visa de residente o de una cédula de ciudadanía.*
- 4. Es claro, que la vulneración a mis derechos fundamentales sigue incólume y no ha sido superada, ni ha quedado en el pasado. Ya que, continúa la negativa de realizarme el procedimiento a pesar de que tal como lo indica la eps en su contestación "Suposible donante es su pariente en segundo grado de consanguinidad, así mismo, la Sra. Rosa Coromoto cuenta con afiliación activa en MUTUAL SER EPS".*
- 5. Por lo cual, quiero aclararle a su señoría que la cita de pre trasplante que se llevó acabo, es tan solo una fachada que busca encubrir la existencia de una vulneración latente, en donde de manera contraria a la ley, existe una persistente negativa para la práctica del trasplante renal que de manera urgente requiero.*

Por lo anterior, considera procedente este Despacho dar traslado del anterior memorial a MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS-S a fin de que se pronuncie al respecto.



+RAD : 0800140530072023-00425-00  
PROCESO : ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTES: JEANNY AMADA CORREA CHAVÉZ Y ROSA COROMOTO CHAVÉZ  
ACCIONADO : MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS-S Y ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
PROVIDENCIA : 04/07/2023 - CORRE TRaslADO

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE:**

Dar traslado del memorial presentado por la accionante a MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS-S y demás partes involucradas en la acción de tutela, a fin de pronunciarse frente al mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
Juez**

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb1001ecd2362fea838683247f8c85b12c68d13eee42b72e9553507315fc6ac**

Documento generado en 04/07/2023 10:36:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**